

La nueva OCM de Frutas y Hortalizas, aplicación en España: la posición de CCAE

Departamento Frutas y
Hortalizas de CCAE



Índice:

- LA REFORMA DE FH FRESCAS: OPFH, PO-FO, Gestión de crisis
- REGLAMENTO PAGO UNICO Y COMPATIBILIDAD DEL CULTIVO FH
- LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION
- VALORACION DE LA REFORMA POR CCAE

Índice:

1. **LA REFORMA DE FH FRESCAS: OPFH, PO-FO, Gestión de crisis**
2. **REGLAMENTO PAGO UNICO Y COMPATIBILIDAD DEL CULTIVO FH**
3. **LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION**
4. **VALORACION DE LA REFORMA POR CCAE**

4. LA REFORMA EN FRESCO (1/20)

Descarta la idea inicial de meter PO en el Rglto. de Desarrollo Rural: STATU QUO: *mantiene el sistema actual de OCM sustentado en OPFH y OP, como demandaba CCAE.*

Descarta la posibilidad de establecer un estabilizador presupuestario (OCMFH, la única con “presupuesto ilimitado”)

Introduce cambios (simplificación + flexibilización):

→ “unos cambios a mejor”

→ “otros cambios a peor”

4. LA REFORMA EN FRESCO (2/20)

A. PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS:

Aportación al FO: se cambia el término “*contribuciones efectivas financieras de los productores fijadas en función de la cantidad o el valor...*” por los FO se financiarán “*con las contribuciones financieras de los miembros o de la propia OP*”.

Financiación Comunitaria FO: de forma general se mantiene los límites de **50 % gastos reales** y **4,1 % VPC**

Financiación UE extra para regiones “poco organizadas”: si OP <15% valor de FH;
O FH <15% PAT → ayuda extra = contribución privada

Financiación comunitaria al FO: Δ al **100%**, retiradas destinadas a Distribución Gratuita (con el tope de 5% volumen comercializado: centros benéficos, instituciones penales, escuelas, campamentos...)

4. LA REFORMA EN FRESCO (3/20)

A. PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS:

Financiación Comunitaria FO: incremento del **50%** a **60%** para PO o parte de PO siguientes:

1. Los casos ya contemplados en el art. 15 - R2200 (**transnacionales, interprof.**)
2. Acciones para la Producción **Ecológica** (R2092/91)
3. “**Nuevos EEMM**” (hasta 2013)
4. Primer PO de OP procedente de **fusión**
5. Primer PO de una **AOP**
6. PO de OP situadas en EM con % comercialización < 20%
7. Regiones Ultraperiféricas
8. Acciones de Promoción dirigidas a niños en centros escolares
(...No para “las grandes OP”)

Financiación comunitaria al FO: se incrementa el **60%** pero **se mantiene el 4,1%...** Es decir, las OP que llegan al 4,1% no podrán beneficiarse del 60%.

Tope Financiación comunitaria al FO: se podrá superar el **4,1%** hasta el **4,6%**. Siempre que el **+0,5%** se utilice para gestión de crisis.

4. LA REFORMA EN FRESCO (4/20)

B. CONTENIDO DE PROGRAMAS OPERATIVOS:

El Fondo Operativo sirve “sólo” para financiar los PO: y ya no financia ni compensación de retiradas ni complementos de ICR.

Objetivos de los PO: deberán “cumplir dos o más” de los siguientes:

- i) Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda
- ii) Concentrar la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros
- iii) Optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción
- a) Planificación de la producción
- b) Mejora de la calidad
- c) Incremento del valor comercial de los productos
- d) Promoción de los productos ya sean frescos o transformados
- e) Medidas medioambientales y métodos de producción que respeten el MA (incluida Agri. Eco)
- f) **Prevención y Gestión de Crisis**

Prevención y Gestión de Crisis se refiere a:

- a) Retiradas de Mercado
- b) Cosecha en verde o la no recolección de la cosecha
- c) Promoción y comunicación
- d) Formación
- e) Seguro de Cosechas
- f) Gastos derivados de la constitución de mutualidades y fondos de inversión

4. LA REFORMA EN FRESCO (5/20)

B. CONTENIDO DE PROGRAMAS OPERATIVOS:

Lista Positiva: “desaparece” pero **novedad importante:** se establece la obligación de que el EM diseñe una “**ESTRATEGIA NACIONAL**” a la cual deberían adaptarse los PPOO (análisis de la situación de partida; justificación de prioridades; objetivos e instrumentos; Indicadores...).

Consideración de Cuestiones Medioambientales:

Esa ESTRATEGIA NACIONAL incluirá además un “**MARCO NACIONAL**” que definirá las “medidas medioambientales elegibles” .

- Obligación de:
 - incluir al menos dos medidas medioambientales,
 - O como mínimo, gastar al menos el 10% FO en medidas medioambientales
- Pero sólo serán elegibles las acciones que vayan más allá de la condicionalidad y de lo establecido por la normativa nacional.
- Sigue incluyendo la producción ecológica, la producción integrada...
- Sólo se permitirán las inversiones que impliquen un incremento de la presión medioambiental si van acompañadas de medidas para proteger el MA de esa presión.

Promoción consumo jóvenes: deja de ser una medida obligatoria

4. LA REFORMA EN FRESCO (6/20)

B. CONTENIDO DE PROGRAMAS OPERATIVOS: Lista Positiva

1. MEJORAS DE LA PRODUCCION.

1.1. Infraestructuras de las explotaciones

- 1.1.1. Instalaciones de riego en parcelas
- 1.1.2. Embalses, pozos y balsas de riego
- 1.1.3. Desaladoras y otras instalaciones para el riego
- 1.1.4. Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones
- 1.1.5. Invernaderos
- 1.1.6. Construcciones auxiliares

1.2. Medios de producción

- 1.2.1. Maquinaria y aperos
- 1.2.2. Vehículos
- 1.2.3. Planta perennes certificada

4. LA REFORMA EN FRESCO (7/20)

B. CONTENIDO DE PROGRAMAS OPERATIVOS: Lista Positiva - 2

1.3. Acciones medioambientales

- 1.3.1. Producción integrada
- 1.3.2. Producción biológica
- 1.3.3. Gestión de residuos
- 1.3.4. Tratamiento de vertidos
- 1.3.5. Gestión de la energía
- 1.3.6. Gestión del agua
- 1.3.7. Biodiversidad y paisaje
- 1.3.8. Fitosanidad (trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, etc.)
- 1.3.9. Utilización de abonos orgánicos o minerales
- 1.3.10. Análisis y material no fungible

1.4. I + D y Formación

- 1.4.1. Producción experimental o ensayos en parcela
- 1.4.2. Formación

1.5. Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad y de la protección ambiental

1.6. Métodos y sistemas productivos

4. LA REFORMA EN FRESCO (8/20)

B. CONTENIDO DE PROGRAMAS OPERATIVOS: Lista Positiva - 3

- 2. MEJORAS DE LA COMERCIALIZACION
 - 2.1. Infraestructura y equipos
 - 2.1.1. Obra civil
 - 2.1.2. Maquinaria, instalaciones y equipos
 - 2.1.3. Equipo Informático
 - 2.1.4. Envases de campo reutilizables
 - 2.2. Medios para la comercialización
 - 2.2.1. Realización de estudios de mercado y programación de la producción
 - 2.2.2. Promoción comercial
 - 2.2.3. Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización

4. LA REFORMA EN FRESCO (9/20)

B. CONTENIDO DE PROGRAMAS OPERATIVOS: Lista Positiva - 4

2.3. Acciones medioambientales

- 2.3.1. Envases reciclables y reutilizables para producto acabado
- 2.3.2. Gestión del agua
- 2.3.3. Gestión de la energía
- 2.3.4. Gestión de residuos
- 2.3.5. Costes de transporte externos adicionales

2.4. I + D y Formación

- 2.4.1. I + D
- 2.4.2. Formación

2.5. Calidad y seguridad alimentaria

- 2.5.1. Mejora de la trazabilidad
- 2.5.2. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto
- 2.5.3. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso

2.6. Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad y de la protección ambiental

3. Otras Medidas

- 3.1. Fusiones, adquisiciones y participaciones**

4. LA REFORMA EN FRESCO (10/20)

C. GESTION, APROBACION DE PROGRAMAS OPERATIVOS:

→ Duración de los Programas Operativos entre 3 y 5 años.

- Gestión OP/Estado Miembro
 - o El PO se presentará a las autoridades competentes en cada EM, quien aprueba, rechaza o solicita modificaciones.
 - o Cada año, la OP comunica el importe previsto del FO
 - o El EM comunicará a la OP o AOP el importe de la ayuda financiera comunitaria
 - o Pagos en función de los gastos reales
 - o Posibilidad de pago de anticipos a condición de la constitución de garantía o fianza

PO aprobados por el R-2200/96 antes del 01/01/2008 podrán:

- Continuar hasta su finalización
- Modificarse para adaptarse al nuevo reglamento
- Ser reemplazados por un nuevo PO aprobado bajo el nuevo Reglamento.

4. LA REFORMA EN FRESCO (11/20)

D. FLEXIBILIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE OPFH

PRODUCTOS ACOGIDOS: los mismos más otros como tomillo, albahaca, melisa, menta, orégano, romero, salvia y azafrán (No patata que sí entra en el R-1782/2003)

OBJETIVOS DE LAS OPFH

Los mismos 4 que antes de la reforma, pero uno de ellos se vuelve como requisito obligatorio

OBJETIVO QUE SE VUELVE REQUISITO OBLIGATORIO:

1. **Fomentar las prácticas** de cultivo y técnicas de producción y gestión de residuos respetuosas con el **medio ambiente**

CUMPLIR ADEMÁS UNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

2. Asegurar la **programación de la producción** y su adaptación a la demanda
3. **Concentrar la oferta y la comercialización** de la producción de sus miembros
4. Optimizar (ya no dice reducir) los **costes de producción** y estabilizar los precios de producción

4. LA REFORMA EN FRESCO (12/20)

D. FLEXIBILIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE OPFH

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- Cumplir las normas / conocimiento
- **Pertenencia única**, pero *por producto/grupo de productos*. (se podrá pertenecer a una OP diferente para cada producto o grupo de productos)
- **Obligación de entrega total** (*sólo para ese producto*)
- Facilitar los datos solicitados (superficie, cosechas, redimiendo y las ventas directas)
- Abonar las contribuciones financieras previstas en estatutos para la constitución y aprovisionamiento del FO

*Excepción a la obligación de entrega total: **Sólo si la OP lo autoriza:**

- *ventas directas dentro o fuera de las explotación hasta un tope a determinar por el Estado miembro (como mínimo del 10%)*
- *ventas marginales*
- *productos no cubiertos por la actividad comercial de la OP*

Mismas condiciones relativas al contenido de los estatutos de las OP

4. LA REFORMA EN FRESCO (13/20)

D. FLEXIBILIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE OPFH:

- No existen mínimos de reconocimiento: ni la COM ni el CJO → Los establece, el EM.
- Reconocimiento “a la carta, por producto/grupo de productos”: Desaparecen las categorías de reconocimiento. Pero el EM podrá requerir que el reglamento sea por grupos de producto.
- Reconocimiento de Secciones de OPFH: La OP es una entidad jurídica o “parte de una entidad jurídica claramente definida”. (Se pretende así solucionar el problema de “garantía del control democrático” de la OP por los productores de FH; participación en las decisiones de los “socios no productores”; secciones dentro de una cooperativa multiproducto, etc.)
- Mismos requisitos sobre: garantías de duración y eficacia, asistencia técnica MA, gestión contable, ...
- Medios técnicos la OP pondrá a disposición de sus miembros, en caso necesario, los medios técnicos para la recogida, almacenamiento, envasado y comercialización de los productos.
- Requisito adicional: “no detenten una posición dominante en un mercado determinado”

4. LA REFORMA EN FRESCO (14/20)

E. RECONOCIMIENTO:

ASOCIACIONES DE OP

- Deben ser constituidas a iniciativa de OP reconocidas
- Pueden llevar a cabo cualquiera de las actividades de las OP
- Reconocidas por el Estado Miembro si considera que
 - ✓ “Están capacitadas para llevar a cabo de manera efectiva esas actividades”.
 - ✓ No ocupan una posición dominante en determinados mercados

PRE-RECONOCIMIENTO

- Las nuevas ayudas al pre-reconocimiento se suprimen salvo para “nuevos EEMM”. Los antiguos Planes de acción continuarán hasta su finalización sin tener que adaptarlos

EXTERNALIZACIÓN

- Se permite a las OP o AOP que externalicen alguna de sus actividades.

OPFH reconocidas por el R-2200/96 antes del 01/08/2007 podrán:

- Mantener su reconocimiento
- Cuando resulte necesario deberán adaptarse antes del **31/12/2010**

4. LA REFORMA EN FRESCO (15/20)

F. GESTION DE CRISIS, RETIRADAS:

Retiradas: se suprimen en sus términos actuales (ICR, complementos de ICR; compensación de retirada).

Sistema de Prev. y Gestión de Crisis, dentro de PO y OP:

- La gestión de crisis se mete dentro del PO (como medida elegible)
- Hasta **33%** del FO se puede dedicar a Gestión de Crisis.
- Se financia a cuenta del FO, con dotación presupuestaria adicional (+0,5%)
- Sólo para los socios de las OPFH

Prev. y Gestión de Crisis para “no socios”: cuando exista contrato agricultor no socio-OP, a cargo de presupuesto nacional (limitada al 75 % de la ayuda comunitaria)

“Gestión de Crisis Grave”: un mera declaración de intenciones

4. LA REFORMA EN FRESCO (16/20)

G. PREV. y GESTION de CRISIS en los PO: “ACCIONES ELEGIBLES”

Se establece una lista de “nuevas herramientas” para la prevención y gestión de crisis dentro del PO:

- a) la retirada del mercado
- b) la cosecha en verde o la no recolección de la cosecha.
- c) promoción y comunicación
- d) formación
- e) seguros de cosecha
- f) costes administ. por la constitución de mutualidades y fondos de inversión

Distribución gratuita

Las retirada del mercado que se destine a la distribución gratuita

- se financia **100%** UE (en vez del 50% como el resto de la gestión de crisis)
- Se limita al **5%** de la producción comercializada
- Nuevos destinos: Instituciones penitenciarias, colegios, instituciones de educación pública, colonias de vacaciones para niños, hospitales y asilos para ancianos.

4. LA REFORMA EN FRESCO (17/20)

H. GESTION DE CRISIS: “ACCIONES ELEGIBLES”

Se permite que las OP contraten PRESTAMOS BANCARIOS para hacer frente a la financiación de las acciones de gestión de crisis, y se permite incluir dentro del PO las cuotas (capital + intereses) de devolución de los mismos.

- Estos préstamos tienen el tope del **33%** del FO (como el resto de medidas de prevención y gestión de crisis)
- No doble financiación: se incluye la acción o la financiación de la acción

4. LA REFORMA EN FRESCO (18/20)

I. OTROS CAMBIOS:

- **Supresión de Restituciones a la Exportación.** Resto de disposiciones comercio terceros países permanece sin cambios, a la espera de desenlace negociaciones OMC.
- **Se facilita la extensión de normas** por la OP: el % mínimo de representatividad en productores y producción pasa de 66% a 50% y 60% respectivamente.
Las condiciones de representatividad mínima para extensión de normas por interprofesionales: dos tercios de la producción, comercio o transformación.
- **Normas de comercialización, etiquetado producto acabado:**
 - Marco normativo a desarrollar en Rgltos. de Aplicación
 - Con una clara intención de “simplificación”
 - Posibilidad de normas de comercialización para prod. transformados

4. LA REFORMA EN FRESCO (19/20)

I. OTROS CAMBIOS:

- **“OCM ÚNICA”:** Los reglamentos R-2200 y R-2201 no se derogan en su totalidad: la parte minoritaria que no se recoge en el nuevo reglamento queda en los antiguos “a la espera” de que la Comisión los incluya en una “OCM” horizontal para todos los sectores (cuestiones de información entre EEMM y Comisión, ayudas de estado, etc.).
- Se modificará el Rgto. Horizontal de **Promoción, para elevar del 50 al 60%** la financiación de programas de promoción de FH dirigidos a menores de 18 años, que se convierten en “objetivo prioritario”. Suplemento presupuestario: **+ 6M€.**

4. LA REFORMA EN FRESCO (20/20)

J. DECLARACIONES POLITICAS (DE INTENCIONES)

- Elaboración de un “Programa de Promoción en las escuelas” cofinanciado UE+EM
- “Declaración Fitosanitaria”: para reforzar los requerimientos sanitarios a las importaciones e inspecciones en terceros países.
- Gestión de Crisis Grave y Seguros de prevención de riesgo

Índice:

1. LA REFORMA DE FH FRESCAS: OPFH, PO-FO, Gestión de crisis
2. **REGLAMENTO PAGO UNICO Y COMPATIBILIDAD DEL CULTIVO FH**
3. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION
4. VALORACION DE LA REFORMA POR CCAE

5. REGLAMNETO DE PAGO UNICO Y COMPATIBILIDAD CULTIVO FH

Como implicación de la inclusión de FH en PU:

→ Cuestión Triangulación, prohibición cultivo FH: Modificación artículo 51:

... Lejos de aportar una solución para los problemas indicados por el sector sobre la problemática de la influencia negativa del reglamento (CE) N° 1782/2003 sobre la OCM (triangulación, sector refugio, etc...) la Comisión, simultáneamente a la reforma de la OCMFH, ha modificado el R-1782 en sentido contrario:
suprimiendo en el **Artículo 51** “la prohibición de utilización de las superficies del Pago Único para el cultivo de FH permanente” .

Se ha conseguido una “MORATORIA” de 3 AÑOS (hasta 31/12/2010).

Índice:

1. LA REFORMA DE FH FRESCAS: OPFH, PO-FO, Gestión de crisis
2. REGLAMENTO PAGO UNICO Y COMPATIBILIDAD DEL CULTIVO FH
3. **LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION**
4. VALORACION DE LA REFORMA POR CCAE

6. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION (1/6)

Sobre desacoplamiento el Rgt°. plantea:

- ❖ La **SUPRESION DE LAS AYUDAS ACTUALES**: ayudas acopladas a las producciones destinadas a la transformación, vinculadas a la existencia de un contrato OP-IND (**Rgltos. 2201 y 2202/1996**).
- ❖ CON UNAS MODALIDADES DE APLICACIÓN MUY PARTICULARES **SUBSIDIARIEDAD**: cada EM tiene mucho margen para decidir condiciones de aplicación.
- ❖ **PERIODO TRANSITORIO OPCIONAL**: se permite que los EEMM utilicen un periodo transitorio durante el cual se pueda instaurar un sistema de “ayudas transitorias” diferentes a los del los R2201-2202 y diferentes al desacoplamiento 100%.

6. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION (2/6)

La propuesta de desacoplamiento de la

Comisión no sorprende:

En cuanto a la supresión del sistema de ayudas acopladas a las producciones destinadas a la transformación y el desacoplamiento de las mismas

Sus modalidades de aplicación SÍ:

Subsidiariedad: cada Estado miembro tiene mucho margen de maniobra para decidir las condiciones de aplicación. Introduce la posibilidad de que los derechos no los reciban en exclusiva los productores que en su día fueron beneficiarios de ayudas a la transformación sino **cualquiera que fuera productor de FH en un periodo de referencia**

DESPUES DEL PERIODO TRANSITORIO: Desacoplamiento 100% (NO PARCIAL).

6. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION (3/6)

Justificación del desacoplamiento FH por la

Comisión:

- COMPROMISOS OMC: eliminación de las ayudas “caja ámbar”
(vinculadas a producción)
- CORRIENTE PAC:
 - Alineamiento de esta OCM con el resto de la PAC (R-1782/2003)
 - SIMPLIFICACION: “una única OCM”
- “LIBERTAD DE PRODUCIR”. Todas las Has. son elegibles
- FLEXIBILIDAD para el EM para disponer de los derechos

6. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION (4/6)

"Sobre": Techo Nacional de Ayuda

- Se transfieren los fondos Ay. Transf. al PU: el límite máximo de los importes de referencia atribuidos para todos los "sectores desacoplados", en España pasa de +/- 4.670 Mill. € a +/- 4.840 Mill. €.
- Se incrementa en 167 M€ (166,87M€)
- "Sobre FH" por Países

ESPAÑA: 167 M€

Italia: 367 M€

Grecia: 186 M€

Francia: 52 M€

Portugal: 36 M€

Unión Europea: 776 Mill.€

Estas cifras sí reflejan los importes medios de una serie histórica (2003, 2004, 2005) que venía recibiendo cada EM en concepto de ayuda a la transformación (tomate, cítricos, melocotón, pera, higo y ciruela).

6. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION (5/6)

CONDICIONES DEL DESACOPLAMIENTO: “LA REGLA GENERAL”

- 1. Beneficiarios:**
 - Son los agricultores **productores de FH** en un periodo de referencia
 - ... y no necesariamente sólo los agricultores que hubieran sido **beneficiarios de una ayuda a la transformación FH** en el periodo de referencia
- 2. Importe de Referencia:**
 - **NO tiene que ser igual a la media de los importes recibidos en cada año** del periodo de referencia por cada agricultor.
 - Lo decide el **Estado Miembro** en base a critérios “objetivos y no discriminatorios”, como:
 - “ayuda recibida por el agricultor por FH”
 - “superficie cultivada” utilizada para producir FH
 - “cantidad de FH producida”

6. LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION (6/6)

“LA EXCEPCION”: LA AYUDA TRANSITORIA

- Ay/Ha
- Vinculada a contrato de transformación
- No vinculada a pertenencia a OP (a menos que lo decida el EM)
- Las normas de producto acabado se mantienen durante P. Transitorio

→ CITRICOS

- Periodo Transitorio máximo de 5 años: En España 2 años hasta el **31/12/2009**
- Tope máximo del cheque que se puede “reacoplar”: En España **100%**

→ TOMATE

- Periodo Transitorio máximo de 3 años: hasta el **31/12/2010**
- Tope máximo del cheque que se puede “reacoplar”: En España **50%**

→ FRUTALES

- Periodo Transitorio máximo de 5 años: En España sin periodo transitorio
- Tope máximo del cheque que se puede “reacoplar”: En España **0%**

Índice:

- LA REFORMA DE FH FRESCAS: OPFH, PO-FO, Gestión de crisis
- REGLAMENTO PAGO UNICO Y COMPATIBILIDAD DEL CULTIVO FH
- LA MODIFICACION DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION
- **VALORACION DE LA REFORMA POR CCAE**

7. VALORACION DE CCAE (1/3)

“SATISFACCION POR DETERMINADAS MEJORAS PERO PREOCUPACIÓN POR CÓMO QUEDARÁN LOS TRANSFORMADOS”

1. REFORMA OCM FRESCOS : LOS LOGROS

- Se mantiene las PO, FO como pilar de la OCM, incluso para Gestión de Crisis.
- No establece limitador presupuestario
- Gestión de Crisis por las OP:
 - para los socios y con el incremento de **+0,5% VPC**
 - **Nuevas formas** de gestión de crisis interesantes: retirada en campo, créditos bancarios, mejora de la gestión de crisis.
- Incremento al 60% para fusiones y asociaciones
- Artículo 51: desprotección de las FH / activación de los Pagos Únicos: MORATORIA
- Se clarifica cuestión aportación al FO por la OP con “fondos propios”
- Reconocimiento OPFH:
 - se solucionará problema “**frutos secos**”/”**universales**”
 - se solucionará problema “**secciones cooperativas**”
 - **Se evita la libertad de ventas directas.**

7. VALORACION DE CCAE (2/3)

2. REFORMA OCM FRESCOS : “LO PEOR”

- No se dispone el sistema que el sector demandaba de GESTION DE CRISIS GRAVE, se queda en una declaración de intenciones...
- **Desregularización reconocimiento**: más libertad para los socios, menos obligaciones para las OPFH:
 - no mínimos,
 - obligación de entrega y de pertenencia sólo por producto
- **NO se asigna el 60% a nuevas acciones**: “OP grandes”, PI, Lucha biológica, acciones conjuntas dentro de un mismo EM
- **No se incrementa el 4,1%** ni siquiera para acciones al 60%
- **Elegibilidad en PO**: Estrategia Nacional que encorsetará los PO (¿lista positiva/negativa?), medidas medioambientales más exigentes
- Ningún avance en cuanto a política de intercambios comerciales y sin embargo, eliminación de restituciones
- Aligeración de normas de comercialización

7. VALORACION DE CCAE (3/3)

3. FH TRANSFORMADAS

- Todos los grados de libertad para el EM, toda la incertidumbre para nosotros.
- Se fija desde Bruselas la condición de “contrato de transformación”
- No se fija la condición “socio de OP” (lo decide el EE MM)
- Valoración variable según productos